



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

Anexo 2

ACUERDO PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN AL BANCO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CAMBIARIA

1. Objeto

Este Acuerdo de servicios contiene las reglas aplicables al uso del Nuevo Sistema de Información Cambiaria, a la transferencia y consulta de la información, y a las comunicaciones electrónicas entre el Usuario y el Banco de la República (en adelante «BR») derivadas del uso del Nuevo Sistema de Información Cambiaria. El uso del Nuevo Sistema requerirá que estas reglas sean previamente aceptadas por el Usuario. Cuando éste actúe en calidad de apoderado o representante legal de un Actor, deberá contar con la autorización previa para el tratamiento de los datos personales del Actor.

Las disposiciones contenidas en el Anexo 3 hacen parte de este Acuerdo de servicios y se entenderán aceptadas integralmente por el Usuario.

2. Definiciones

- 2.1 Código de verificación: clave generada aleatoriamente por el Sistema de Autenticación de Usuarios Ciudadanos – SAUC para cada proceso de autenticación que se realice sin Certificado digital.
- 2.2 Dispositivo de autenticación: certificados digitales expedidos por las entidades de certificación digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y homologados por el Banrep. Son certificados digitales válidos «Persona natural», «Representante legal», «Apoderado» y «Pertenece a».
- 2.3 Información necesaria para la autenticación: corresponde al tipo y número de identificación del Usuario, su correo electrónico y claves necesarias para el acceso al Sistema.

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

2.4 Originador: entidad de certificación que emite el Certificado digital.

2.5 Solicitud especial: petición presentada con el fin de solicitar el registro o ajuste de una operación o dato, que no puede realizarse directamente en el Sistema de Información Cambiaria.

2.6 Sistema de Información Cambiaria: es el sistema de información administrado por el Banrep para el registro, transmisión, consolidación y consulta de la información de las operaciones de cambio sujetas a informe o registro. Este sistema incorpora la información contenida en el Sistema Estadístico Cambiario y lo sustituye.

2.7 Uso indebido del Sistema: acto realizado que compromete la integridad y seguridad del Sistema. Son considerados usos indebidos, entre otros, la suplantación de Actores y Usuarios o los ataques cibernéticos.

2.8 Usuario: persona natural mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o número de identificación tributaria (NIT), habilitada para ingresar e interactuar con el Sistema, a nombre propio o en calidad de apoderado o representante legal de un Actor.

2.9 Vínculo de representación: relación registrada en el Sistema para que un Usuario represente a un Actor.

3. Tipo de autenticación y responsabilidad derivada del uso.

El tipo de autenticación requerido para el acceso al Sistema será definido por el Banrep. El Usuario reconoce y acepta el carácter confidencial, personal e intransferible de la información y del dispositivo necesarios para la autenticación, siendo el único responsable de todos los actos, operaciones e información suministrados durante su autenticación, en los términos y condiciones previstos en este acuerdo o los establecidos por el Originador.

Si por cualquier motivo el Usuario sospecha que la información de autenticación se encuentra comprometida o el dispositivo de autenticación ha sido utilizado por terceros, deberá de forma inmediata tomar todas las medidas pertinentes para evitar usos fraudulentos, incluyendo cambiar el correo electrónico, la clave de acceso o el dispositivo

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

de autenticación, y de no ser posible, informando tal situación al Banrep, mediante los canales de atención al ciudadano definidos. En todo caso, el Usuario será responsable por todas las operaciones o actos efectuados en el Sistema.

4. Tratamiento de datos personales.

El Usuario autoriza al Banrep el tratamiento de sus datos personales y el de los terceros por él representados, y, en este último caso, cuenta con la autorización previa y expresa de su titular para el respectivo tratamiento. Los datos personales podrán ser utilizados por el Banrep en los términos y condiciones previstos en la normatividad, esto es, dentro de los fines relacionados con su función de autoridad cambiaria y monetaria del país, para el análisis y la generación de información estadística y de control para la toma de decisiones de carácter económico, así como para la elaboración de las balanzas cambiarias y de pagos del país. Adicionalmente, los datos personales también podrán ser utilizados por el Banrep para enviar invitaciones a eventos, información de actualización y novedades en la reglamentación y noticias e información de interés del régimen cambiario y de inversiones internacionales. Esta información, a su vez, podrá ser suministrada a las autoridades de control y vigilancia del régimen cambiario y demás entidades administrativas o judiciales que así lo requieran, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o lo establecido en convenios de intercambio de información.

Cuando el Usuario represente a un intermediario del mercado cambiario (IMC), con la suscripción de este acuerdo, manifiesta que el titular de los datos ha otorgado la autorización para el tratamiento de su información no solo a la entidad que representa, sino además al Banrep, en concordancia con los fines antes descritos.

5. Disponibilidad del sistema.

El Sistema estará disponible en el horario definido por el Banrep, que es publicado en la página web de esta entidad y corresponderá a la hora local en Colombia. Cuando el plazo para la transmisión de la información venza en un día no hábil se extenderá hasta el día hábil siguiente.

6. Inactivación y reactivación de Usuarios.

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

El Banrep inactivará a los Usuarios en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hayan autenticado en el Sistema de Información Cambiaria por un periodo superior a un (1) año,
- b. Cuando el Usuario esté creado como Actor con más de un número de identificación y solicite la unificación de sus identificaciones en una sola, las demás serán inactivadas.
- c. Cuando se evidencie o se tenga conocimiento de un uso indebido del Sistema de Información Cambiaria, y
- d. Cuando conforme a los cruces de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil, la identificación diligenciada sea inválida.

El Usuario puede realizar nuevamente su activación en el Sistema de Información Cambiaria con el fin de transmitir o consultar información. Cuando la inactivación haya sido el resultado de un uso indebido del Sistema de Información Cambiaria o cuando la identificación diligenciada sea inválida, la reactivación solo puede hacerse una vez se supere la circunstancia que la originó o hechas las aclaraciones a que haya lugar, según las validaciones que correspondan por parte del Banrep.

7. Representación de terceros.

Cuando el Usuario actúe por cuenta de terceros, podrá acreditar la representación a través de: (i) un Certificado digital que lo vincule con el Actor, o (ii) un Vínculo de representación, previo registro en el Sistema de Información Cambiaria. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo 3 de esta Circular.

Los Usuarios que tengan Vínculos de representación aprobados en el Nuevo Sistema de Información Cambiaria antes del 22 de agosto de 2022, podrán consultar la información de las operaciones en este sistema, sin necesidad de modificar el Vínculo de representación o hacer una solicitud a esta Entidad. En todo caso, estos Usuarios aceptan que cuentan con la

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

autorización otorgada con las formalidades legales pertinentes para realizar estas consultas.

8. Transferencia de información, integración y responsabilidad.

Los procedimientos y formas para la transmisión de información serán definidos por el Banrep, acorde con los términos y condiciones previstos en la normatividad cambiaria, los cuales el Usuario declara conocer y aceptar.

Cualquier error en el diligenciamiento o transmisión de las operaciones, derivada del desconocimiento de las normas y procedimientos aplicables, o suministro de información falsa o inexacta que no corresponda a la realidad de la operación, fallas de red atribuibles al Usuario o proveedor de la misma, o de cualquier otro servicio necesario no atribuible al Banrep, será responsabilidad exclusiva del Usuario.

En cualquier caso, el informe o registro de las operaciones en el Sistema de Información Cambiaria no valida el cumplimiento de las normas cambiarias, ni sustituye los demás procedimientos o autorizaciones que deban efectuarse ante otras entidades de acuerdo con la normativa aplicable a cada operación.

La información se entenderá registrada y estará sujeta a reserva en los términos previstos en la ley una vez sea transmitida, recibida en el Sistema y se genere un mensaje o archivo de confirmación de la transmisión. Cualquier fuga de información durante el proceso de transferencia será responsabilidad del Usuario.

9. Obligaciones del Usuario.

Son obligaciones del Usuario: a) cumplir con los requerimientos técnicos definidos por el Banrep para el uso del Sistema, b) mantener activa y actualizada la dirección de correo electrónico registrada en el Sistema, con el fin de permitir el recibo de la clave dinámica y de las comunicaciones relacionadas con la transmisión de las operaciones, c) utilizar su Usuario únicamente para la transmisión de operaciones propias o de sus representados., d) implementar los mecanismos de control que garanticen la confidencialidad y reserva asociados a la información suministrada y transmitida, y los dispositivos necesarios para la autenticación, e) cuando actúe por cuenta de terceros, contar de forma previa con la autorización para el tratamiento de los datos personales de los actores a registrar o

CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIP-83



Fecha: martes, 12 de septiembre de 2023

Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio

actualizar en el Sistema, así como los documentos que permitan acreditar la representación, de acuerdo con las formalidades previstas en las normas vigentes, f) conocer las obligaciones, procedimientos y términos aplicables a las operaciones objeto de transmisión en el sistema, derivados de la aplicación de la normativa cambiaria y g) registrar directamente en el sistema las operaciones, salvo aquellas que por normatividad se defina que para su registro deba presentarse a través de un intermediario del mercado cambiario (IMC) o una Solicitud Especial.

10. Obligaciones del Banco.

Son obligaciones del Banrep: a) configurar e informar el horario de disponibilidad del Sistema, b) mantener disponible el Sistema para la transmisión de las operaciones, c) informar la existencia de fallas en la prestación del servicio imputables al Banrep, que afecten la transmisión en línea de las operaciones y d) informar cualquier modificación a los términos y condiciones de uso del Sistema, así como de los procedimientos para el registro de las operaciones.

11. Derechos sobre el software.

El Banrep es titular de todos los derechos sobre el software del Sistema, de los contenidos que en él se incluyan, a excepción de los derechos sobre productos y servicios que no sean propiedad de esta entidad.